

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE CONSEJERÍA
OBRAS PÚBLICAS, TRANSP Y VIV.**

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Cooperativa Farmaceutica De Tenerife Cofarte	F38003323

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	da9d53ff-71fd-42fc-97b5-be7e846cfdcb
Órgano que notifica	SRV. TRANSPORTE MARÍTIMO
Procedimiento	Compensaciones al transporte interinsular de mercancías no incluidas en el anexo I del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
Expediente	2020/23106/1
Fecha de Puesta a Disposición	26-11-2020

Documentos que se notifican:

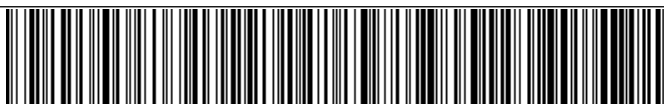
Descripción y uri	Hash
NOTIFICACIÓN ÍNTEGRA RESOLUCIÓN FINAL COFARTE - urn:uuid:f4be9e98-6dc8-4254-b6a1-3d1f0ea53c73	SHA-256: 5dd5f6a7007c2e6240a020ebe1b59ee894248e87c5e2c6f4307051a51d72a319

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



COOPERATIVA FARMACÉUTICA DE TENERIFE (COFARTE)

EXPEDIENTE: 2020/23106/1

SOLICITANTE: COOPERATIVA FARMACÉUTICA DE TENERIFE (COFARTE)

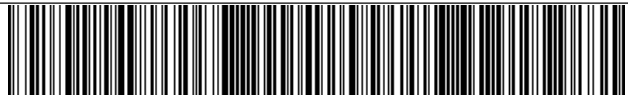
Asunto: Notificación

Por medio de la presente se adjunta Resolución n.º 571, de 26 de noviembre de 2020, del Director General de Transportes por la que se resuelve la convocatoria para el ejercicio 2020 respecto de los trayectos realizados en los años 2017 y 2018 de las compensaciones al transporte interinsular de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, aprobada por Orden n.º 230 de 26 de agosto de 2020, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda (BOC N.º 193, de 7 de septiembre de 2020), anexos e informe jurídico emitido.

Las Palmas de Gran Canaria

LA JEFA DE SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO

Sonia Gómez Castro



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2020 DE LAS COMPENSACIONES AL TRANSPORTE INTERINSULAR DE MERCANCÍAS NO INCLUIDAS EN EL ANEXO I DEL TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA, REALIZADO EN LOS AÑOS 2017 Y 2018, APROBADA MEDIANTE ORDEN N.º 230, DE 26 DE AGOSTO DE 2010, (BOC N.º 183, DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020) DEL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA

Examinado el expediente instruido por la Dirección General de Transportes sobre el asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1º. La Comisión Europea en su decisión de 11 de marzo 2009 declaró compatible con la normativa europea la ayuda de Estado de un régimen de compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de la CE (ahora Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea), con origen o destino en las Islas Canarias. La señalada Decisión se mantiene en vigor de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por la que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, modificado por el Reglamento (UE) de la Comisión n.º 2017/1084, de 14 de junio de 2017.

2º. La Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020 (BOC n.º 252, de 31 de diciembre de 2019), contempla dotación económica suficiente para atender las compensaciones objeto de la presente convocatoria.

3º. Mediante Orden n.º 15, de 23 de febrero de 2018, del Consejero de Obras Públicas y Transportes (BOC n.º 45 de 5 de marzo de 2018) se aprobaron las bases reguladoras de vigencia indefinida de las subvenciones por las que se conceden en régimen de concurrencia competitiva para la compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

4º. Mediante Orden n.º 230, de 26 de agosto de 2020 se acordó aprobar la convocatoria para la compensación del coste del transporte marítimo y aéreo interinsular de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, desde cada una de las islas del Archipiélago con destino a las restantes, recogidas en el Anexo I de la Orden de 23 de febrero de 2018, del Consejero de Obras Públicas y Transportes para los trayectos realizados los años 2017 y 2018.

5º. Con fecha de registro de entrada 15 de julio de 2020 en la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Canarias comunica que el porcentaje de compensación a los costes del transporte de mercancías no incluidas en los años 2017 y 2018 alcanzó el 100%. Esta comunicación fue acompañada de CD con indicación de las cantidades concedidas, a fin de evitar la sobrecompensación a los costes del transportes.

6º. El 10 de noviembre de 2020 el Director general de transportes dicta la Resolución n.º 195, por la que se resuelve provisionalmente la convocatoria para la compensación del coste del transporte marítimo y aéreo interinsular de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, desde cada una de las islas del Archipiélago con destino a las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ANGEL HERNANDEZ DAMASO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/11/2020 - 09:02:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 571 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 599 - Fecha: 26/11/2020 09:07:46	Fecha: 26/11/2020 - 09:07:46
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0YVXf-JwM92HftaA32aGV5mgSFgt xaAEP	 
El presente documento ha sido descargado el 26/11/2020 - 09:40:52	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ho64qvEfTer7SMVpWHv0a3EzyQ7B5LS_	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_ZnunendNd0Mk2JF_oGhLvio65iyuHpm	 
--	--



restantes, recogidas en el Anexo I de la Orden de 23 de febrero de 2018, del Consejero de Obras Públicas y Transportes para los trayectos realizados los años 2017 y 2018.

7º. En el plazo dispuesto para ello las personas físicas y jurídicas solicitantes han presentado la aceptación o no de la resolución provisional.

A los siguientes hechos le son aplicables las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. El titular de la Dirección General de Transportes ostenta la competencia para dictar la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de la Orden 230, de 26 de agosto de 2020, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, por la que se aprueba la convocatoria para la compensación del coste del transporte marítimo y aéreo interinsular de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, desde cada una de las islas del Archipiélago con destino a las restantes para los trayectos realizados en los años 2017 y 2018 en relación con lo previsto en el artículo 3.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Segunda. Las solicitudes se han tramitado en atención a lo previsto en la convocatoria, aprobada mediante Orden 230, de 26 de agosto de 2020, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, en ejecución de las bases reguladoras de vigencia indefinida de las subvenciones que se conceden en régimen de concurrencia competitiva para la compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, aprobadas mediante Orden de 23 de febrero de 2018, del Consejero de Obras Públicas y Transportes, por lo establecido con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que no se oponga o contradiga a los preceptos de carácter básico que se establecen en la Ley general de subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

Tercera. El artículo 34 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina en el artículo 34 el ámbito temporal del ejercicio presupuestario que, como norma general, coincidirá con el año natural.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 25 el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea, plazo que se computará partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. Esto último se reproduce en el artículo 18.6 del Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el presente caso, las bases reguladoras, publicadas en el BOC n.º 45, de 5 de marzo de 2018 determinó que el inicio del cómputo se produce a partir de la finalización del plazo fijado para la presentación de solicitudes.

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ANGEL HERNANDEZ DAMASO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/11/2020 - 09:02:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 571 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 599 - Fecha: 26/11/2020 09:07:46	Fecha: 26/11/2020 - 09:07:46
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0YVXf-JwM92HftaA32aGV5mgSFgtxaAEP	
El presente documento ha sido descargado el 26/11/2020 - 09:40:52	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ho64qvEfTer7SMVpWHv0a3EzyQ7B5LS_	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_ZnunendNd0Mk2JF_oGhLvio65iyuHpm	 
---	--



Cuarta. La Base Reguladora Tercera, apartado 4 reconoce la compatibilidad de esta subvención con la otorgada por la Administración General del Estado, de acuerdo con el Real Decreto 147/2019, de 15 de marzo, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con origen o destino en las Islas Canarias, estableciendo como límite que las compensaciones otorgadas por la Administración estatal y la Autonómica en conjunto, no superen el 100% del coste subvencionable.

Quinta. De acuerdo con lo previsto en la Base Décimo primera de las bases reguladoras, la compensación se concederá a todos los beneficiarios que reúnan los requisitos en condiciones de igualdad, supeditada a las disponibilidades presupuestarias consignadas a tal fin en el ejercicio económico en curso. A tal fin, en el caso de que las consignaciones presupuestarias asignadas no permita alcanzar los porcentajes máximos establecidos en la base segunda, éstos se reducirán mediante prorrateo, de modo que las compensaciones no excedan del importe de las disponibilidades presupuestarias no siendo necesaria la existencia de órgano colegiado de valoración a que se refiere el artículo 22.1 segundo párrafo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el presente caso existe dotación presupuestaria suficiente.

Sexta. Esta subvención se imputará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2020 con una dotación económica para la presente convocatoria de un millón trescientos dieciocho mil doscientos noventa y seis euros (1.318.296 €) que encuentra cobertura presupuestaria en la partida presupuestaria 11.09.441E.4700100 L.A.: 114G0439, tras la modificación operada por la Orden nº292, de 5 de noviembre de 2011, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda.

En el caso de que las consignaciones presupuestarias asignadas no permita alcanzar los porcentajes máximos establecidos, éstos se reducirán mediante prorrateo, de modo que las compensaciones no excedan del importe de las disponibilidades presupuestarias no siendo necesaria la existencia de órgano colegiado de valoración a que se refiere el artículo 22.1 segundo párrafo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez realizado los cálculos se constata que no es necesario acudir al prorrateo al existir crédito suficiente.

Séptima. La persona física o jurídica beneficiaria deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación. A tal fin se incluirá a Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias "Esta empresa se ha acogido a las subvenciones del Gobierno de Canarias para el transporte interinsular de mercancías" en alguno de los siguientes modos:

- En cualquier medio de publicidad que desarrolle la empresa.
- Por medios electrónicos o audiovisuales.
- En todas las oficinas o delegaciones de que disponga la empresa beneficiaria de la subvención, a través de un cartel.

Para la justificación de todo lo relativo a publicidad e información se deberá acreditar de manera documental, material y/o gráfica el cumplimiento de las mismas, en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la resolución final de la convocatoria aportando fotos,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ANGEL HERNANDEZ DAMASO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/11/2020 - 09:02:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 571 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 599 - Fecha: 26/11/2020 09:07:46	Fecha: 26/11/2020 - 09:07:46
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0YVXf-JwM92HftaA32aGV5mgSFgt xaAEP	
El presente documento ha sido descargado el 26/11/2020 - 09:40:52	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ho64qvEfTer7SMVpWHv0a3EzyQ7B5LS_	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_ZnunendNd0Mk2JF_oGhLvio65iyuHpm	 
--	--



ejemplares y/o pruebas documentales, gráficas o sonoras, del cumplimiento de las mismas y deberá ser visible durante un año a partir de la concesión de la subvención.

En su virtud, visto el informe del Servicio de Transporte Marítimo de este Centro Directivo

RESUELVO

1. Resolver definitivamente la convocatoria para la compensación del coste del transporte marítimo y aéreo interinsular de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, desde cada una de las islas del Archipiélago con destino a las restantes, recogidas en el Anexo I de la Orden de 23 de febrero de 2018, del Consejero de Obras Públicas y Transportes para los trayectos realizados los años 2017 y 2018.

2. ESTIMAR las compensaciones al transporte interinsular de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por los trayectos realizados en los años 2017 y 2018 a las personas físicas y jurídicas que se relacionen en el Anexo I de la presente propuesta, y en los términos que se expresan a continuación:

1º) La presente subvención se abonará de una sola vez, habiéndose ya presentado la documentación justificativa de la actividad que motivó su concesión.

2º) Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones y responsabilidades establecidas en las Base Décimo cuarta de las Bases reguladoras de vigencia indefinida de las subvenciones que se conceden por la Consejería de Obras Públicas y Transportes en régimen de concurrencia competitiva para la compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, aprobadas mediante Orden número 15 de 23 de febrero de 2018, del Consejero de Obras Públicas y Transportes.

3º) Los beneficiarios deberán presentar en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la resolución final de la convocatoria la justificación de la publicidad de la subvención concedida, aportando fotos, ejemplares y/o pruebas documentales, gráficas o sonoras, del cumplimiento de la misma y deberá ser visible durante un año a partir de que no se cumpla con el trámite en el referido plazo se iniciará un procedimiento de reintegro por importe del 50 por ciento de las cantidades totales percibidas, de acuerdo con lo establecido en la Base Reguladora décimo sexta en relación con el artículo 1818 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 93 del Reglamento de la señalada Ley, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. ESTIMAR parcialmente la compensación al transporte interinsular de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por los trayectos realizados en los años 2017 y 2018 a las personas físicas y jurídicas que se relacionen en el Anexo II de la presente propuesta, y en los términos que se expresan a continuación:

1º) La presente subvención se abonará de una sola vez, habiéndose ya presentado la documentación justificativa de la actividad que motivó su concesión.

2º) Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones y responsabilidades establecidas en las Base Décimo cuarta de las Bases reguladoras de vigencia indefinida de las subvenciones que se conceden por la Consejería de Obras Públicas y Transportes en régimen

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ANGEL HERNANDEZ DAMASO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/11/2020 - 09:02:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 571 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 599 - Fecha: 26/11/2020 09:07:46	Fecha: 26/11/2020 - 09:07:46
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0YVXF-JwM92HftaA32aGV5mgSFgt xaAEP	
El presente documento ha sido descargado el 26/11/2020 - 09:40:52	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ho64qvEfTer7SMVpWHv0a3EzyQ7B5LS_	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_ZnunendNd0Mk2JF_oGhLvio65iyuHpm	 
--	--



de concurrencia competitiva para la compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, aprobadas mediante Orden número 15 de 23 de febrero de 2018, del Consejero de Obras Públicas y Transportes.

3º) Los beneficiarios deberán presentar en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la resolución final de la convocatoria la justificación de la publicidad de la subvención concedida, aportando fotos, ejemplares y/o pruebas documentales, gráficas o sonoras, del cumplimiento de la misma y deberá ser visible durante un año a partir de la concesión de la subvención. En el caso de que no se cumpla con el trámite en el referido plazo se iniciará un procedimiento de reintegro por importe del 50 por ciento de las cantidades totales percibidas, de acuerdo con lo establecido en la Base Reguladora décimo sexta en relación con el artículo 1818 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 93 del Reglamento de la señalada Ley, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. DESESTIMAR la compensación a las personas físicas y jurídicas que se relacionan en el Anexo III de la presente resolución por los motivos que se expresan en el mismo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Director General de Transportes en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, haciendo saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES

Manuel Ángel Hernández Dámaso

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ANGEL HERNANDEZ DAMASO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/11/2020 - 09:02:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 571 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 599 - Fecha: 26/11/2020 09:07:46	Fecha: 26/11/2020 - 09:07:46
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0YVXf-JwM92HftaA32aGV5mgSFgtxaAEP	 
El presente documento ha sido descargado el 26/11/2020 - 09:40:52	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ho64qvEfTer7SMVpWHv0a3EzyQ7B5LS_	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_ZnunendNd0Mk2JF_oGhLvio65iyuHpm	 
--	--

Nº expediente: 2020/23106/1

Asunto: Anexo compensaciones al transporte interinsular de mercancías no incluidas

Anexo de la Resolución n.º 571, de 26 de noviembre de 2020, del Director General de Transportes por la que se resuelve la convocatoria para el ejercicio 2020 respecto de los trayectos 2017 y 2018 de las compensaciones al transporte interinsular de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, aprobada por Orden 26 de agosto de 2020, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda (BOC n.º 183, de 7 de septiembre de 2020).

ANEXO I ESTIMACIÓN TOTAL

NIF/CIF: F38003323

BENEFICIARIO: COOPERATIVA FARMACÉUTICA DE TENERIFE (COFARTE)

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ANGEL HERNANDEZ DAMASO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/11/2020 - 10:02:26
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cvJkZ3T1a4ucws0n5GqF190F36d4q51c	 
El presente documento ha sido descargado el 26/11/2020 - 10:17:36	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ho64qvE fTer7SMVpWHv0a3EzyQ7B5LS_	 
--	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_ZnunendNd0Mk2JF_oGhLvio65iyuHpm	 
--	--

1. Coste Auditor.

Año	Subvención al auditor
2017	1.020.00€
2018	810.00€

2. Total trayectos subvencionados.

Año	Trimestre	Modo de Transporte	Trayecto	Código Taric	Estimado Compensable	Número de envíos Estimados	Número de envíos desestimados
2017	Primero	Aéreo	Tenerife-El Hierro	30 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2.716,10 €	76	0
2017	Primero	Marítimo	Tenerife-El Hierro	30 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	5.649,67 €	23	0
2017	Primero	Marítimo	La Palma-Tenerife	30 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	194,39 €	1	0
2017	Primero	Marítimo	Tenerife-Gran Canaria	30 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	211,81 €	2	0
2017	Primero	Marítimo	Tenerife-La Gomera	30 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	5.200,00 €	52	0
2017	Primero	Marítimo	Tenerife-La Palma	30 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	11.292,60 €	58	0
2017	Segundo	Marítimo	Tenerife-El Hierro	30 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2.743,21 €	11	0
2017	Segundo	Marítimo	Tenerife-La Gomera	30 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	5.500,00 €	55	0
2017	Segundo	Marítimo	Tenerife-La Palma	30 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	11.682,00 €	60	0
2017	Tercero	Aéreo	Tenerife-El Hierro	30 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1.105,00 €	27	0
2017	Tercero	Marítimo	La Palma-Tenerife	30 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	194,70 €	1	0
2017	Tercero	Marítimo	Tenerife-El Hierro	30 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	5.000,00 €	21	0
2017	Tercero	Marítimo	Tenerife-Gran Canaria	30 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	272,72 €	1	0
2017	Tercero	Marítimo	Tenerife-La Gomera	30 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	5.600,00 €	56	0
2017	Tercero	Marítimo	Tenerife-La Palma	30 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	12.265,48 €	63	0
2017	Cuarto	Marítimo	Tenerife-El Hierro	30 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	5.691,98 €	24	0
2017	Cuarto	Marítimo	Tenerife-La Gomera	30 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	4.200,00 €	42	0
2017	Cuarto	Marítimo	Tenerife-La Palma	30 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	11.682,00 €	60	0

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ANGEL HERNANDEZ DAMASO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/11/2020 - 10:02:26
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cvJkZ3T1a4ucws0n5GqF19OF36d4q51c	
El presente documento ha sido descargado el 26/11/2020 - 10:17:36	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ho64qvEfTer7SMVpWHv0a3EzyQ7B5LS_

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_ZnunendNd0Mk2JF_oGhLvio65iyuHpm
--

Año	Trimestre	Modo de Transporte	Trayecto	Código Taric	Estimado Compensable	Número de envíos Estimados	Número de envíos desestimados
2018	Primero	Aéreo	Tenerife-El Hierro	30 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1.903,00 €	48	0
2018	Primero	Marítimo	La Palma-Tenerife	30 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	197,45 €	1	0
2018	Primero	Marítimo	Tenerife-El Hierro	30 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	6.489,15 €	28	0
2018	Primero	Marítimo	Tenerife-La Gomera	30 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	404,82 €	4	0
2018	Primero	Marítimo	Tenerife-La Palma	30 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	11.847,00 €	60	0
2018	Segundo	Aéreo	Tenerife-El Hierro	30 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	3.170,27 €	79	0
2018	Segundo	Marítimo	Tenerife-El Hierro	30 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	9.253,01 €	39	0
2018	Segundo	Marítimo	Tenerife-La Palma	30 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	11.847,00 €	60	0
2018	Tercero	Aéreo	Tenerife-El Hierro	30 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	3.008,00 €	82	0
2018	Tercero	Marítimo	Tenerife-El Hierro	30 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	6.640,36 €	28	0
2018	Tercero	Marítimo	Tenerife-La Palma	30 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	12.636,80 €	64	0
2018	Cuarto	Aéreo	Tenerife-El Hierro	30 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2.952,77 €	81	0
2018	Cuarto	Marítimo	Tenerife-El Hierro	30 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2.496,53 €	11	0
2018	Cuarto	Marítimo	Tenerife-La Palma	30 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	11.835,72 €	60	0

3. Total cuantía subvencionada.

Anexo I	
TOTAL Auditor	1.830,00 €
TOTAL Importe Subvención	175.883,54 €
TOTAL	177.713,54 €

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES

Manuel Ángel Hernández Dámaso

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ANGEL HERNANDEZ DAMASO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/11/2020 - 10:02:26
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cvJkZ3T1a4ucws0n5GqF19OF36d4q51c	 
El presente documento ha sido descargado el 26/11/2020 - 10:17:36	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ho64qvEfTer7SMVpWHv0a3EzyQ7B5LS_	 
---	---

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_ZnunendNd0Mk2JF_oGhLvio65iyuHpm	 
--	---

EXPEDIENTE: 2020/23106/1
SOLICITANTE: COOPERATIVA FARMACÉUTICA DE TENERIFE (COFARTE)
AUDITOR:AUREN AUDITORES SLP

Asunto: Informe sobre solicitud de compensación al transporte interinsular de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para los trayectos realizados los años 2017 y 2018, de acuerdo con lo previsto las bases reguladoras de vigencia indefinida, aprobadas por Orden n.º 15, de 23 de febrero de 2018, del Consejero de Obras Públicas y Transportes (BOC n.º 45 de 5 de marzo de 2018).

El 11 de noviembre de 2020 se notificó a la entidad COOPERATIVA FARMACÉUTICA DE TENERIFE (COFARTE) la Resolución Provisional n.º 495, de 10 de noviembre de 2020, del Director General de Transportes por la que se resuelve provisionalmente la Convocatoria para el ejercicio 2020 respecto de los trayectos realizados en los años 2017 y 2018 de las compensaciones al transporte interinsular de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, aprobada por Orden n.º 230 de 26 de agosto de 2020, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda (BOC Nº 193, de 7 de septiembre de 2020).

El 11 de noviembre de 2020 la entidad COOPERATIVA FARMACÉUTICA DE TENERIFE (COFARTE) acepta los términos y contenido de la resolución provisional, que acompaña del documento de notificación de la resolución provisional.

En consecuencia, conforme a la Base Reguladora décimo segunda de la Orden n.º 15, de 23 de febrero de 2018, del Consejero de Obras Públicas y Transportes en relación con la Orden n.º 230, de 26 de agosto de 2020, por la que se aprueba convocatoria para concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea con origen o destino en las Islas Canarias, para los trayectos de 2017 y 2018 se reconoce la condición de beneficiario de la subvención a la entidad COOPERATIVA FARMACÉUTICA DE TENERIFE (COFARTE) en los términos y contenido recogidos en la resolución provisional.

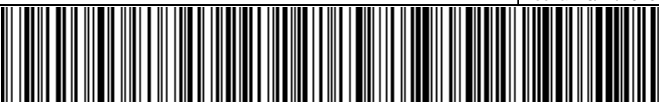

Las Palmas de Gran Canaria

LA JEFA DE SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO

Sonia Gómez Castro

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SONIA MARIA GOMEZ CASTRO - JEFE SERVICIO TRANSPORTE MARÍTIMO	Fecha: 25/11/2020 - 14:20:19
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0H-iTXWQ8YTUUt3k4V-V6t8wNfSodcFpN	 
El presente documento ha sido descargado el 25/11/2020 - 14:20:47	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SONIA MARIA GOMEZ CASTRO - JEFE SERVICIO TRANSPORTE MARÍTIMO	Fecha: 26/11/2020 - 10:47:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 560912 / 2020 - N. Registro: OPTV / 5000 / 2020	Fecha: 26/11/2020 - 10:47:31
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ho64qvEfter7SMVpWHv0a3EzyQ7B5LS_	 
El presente documento ha sido descargado el 26/11/2020 - 13:26:37	

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES -	Fecha: 26/11/2020 - 13:26:38
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_ZnunendNd0Mk2JF_oGhLvio65iyuHpm	 
El presente documento ha sido descargado el 30/11/2020 - 10:49:46	